

# EL REAL COLEGIO DE SAN TELMO DE MALAGA A TRAVES DE LAS ORDENANZAS DE 1789

por

MARÍA DEL CARMEN BORREGO PLÁ

## 1.—INTRODUCCIÓN

A pesar de que la fundación del Real Colegio Seminario de San Telmo de Málaga, centro de enseñanza náutica creado a instancias del Consulado de la mencionada ciudad, fue de gran importancia para toda aquella zona andaluza, muy poco era lo que se conocía hasta ahora sobre el tema. Unicamente algunas noticias escritas recogidas tanto en la obra de Vicente Monzón como en la de Bejarano y Robles relativas a las vinculaciones nacidas entre el Consulado malagueño y la institución santelmita, así como el trabajo de María Rosario Camacho que contiene algunos datos respecto a la ubicación del edificio donde estuvo albergada la citada institución.<sup>1</sup>

Esta oscuridad que parecía rodear al tema, vendría motivada —en nuestra opinión— por la carencia de fuentes documentales con información directa sobre el mismo. Circunstancia que creemos haber paliado en alguna medida con la localización de las Reglas Fundacionales del Colegio fechadas en 1787 y las posteriores Ordenanzas de 1789 —estas últimas objeto de nuestro estudio—,

---

1 Camacho Martínez, Rosario: *Málaga Barroca*, Málaga, 1981. Vicente y Monzón, R.: *Relación de la obra del Acueducto de Málaga*, Madrid, 1976. Bejarano y Robles, Francisco: *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga*, Málaga, 1947.

que hemos tenido la fortuna de hallar en el Archivo General de Indias, concretamente en la Sección de Indiferente General. El presente estudio es sólo un avance de otro trabajo mucho más amplio que pensamos iniciar en breve y en el que pretendemos estudiar otras fuentes relacionadas con el tema que nos ocupa, así como la transcripción íntegra de las citadas Ordenanzas, que a pesar de su incuestionable valor histórico, no nos es posible, desgraciadamente, incluir en este estudio, ya que su extensión rebasaría los límites que tenemos fijados para el mismo. Igualmente creemos preciso significar que la razón de haber desestimado el análisis de las Primitivas Reglas en favor de una documentación posterior, ha estribado en la corta vigencia de las primeras —apenas dos años— lo que ha convertido a las Ordenanzas de 1789 en centro principalísimo de nuestra atención, ya que serían ellas las que conformarían toda la vida colegial. Según se desprende de la citada documentación, este cambio tan rápido en la articulación legal del Colegio estuvo motivado por la necesidad que tenía la Corona de adecuar este centro al real decreto de julio de 1787, por el que se ordenaba que la dirección de todas las escuelas náuticas de España pasase a depender de la Secretaría Universal de Marina.<sup>2</sup>

A nuestro juicio el contenido del documento de 1789 superaría al de la fundación en claridad, pragmatismo y concreción. Efectivamente frente a un total de 267 capítulos llenos de reiteraciones y en muchos casos ambigüedades que conformarían la Regla de Fundación, las Ordenanzas promulgadas dos años después, desarrollarían la existencia de la institución de San Telmo únicamente en 79 capítulos, que abordarían un gran número de cuestiones, un tanto desorganizadas en cuanto a su orden de exposición, aunque susceptibles de resumirse en cuatro grandes apartados. En primer lugar las causas y finalidades que se perseguían con la fundación de este colegio de náutica, así como las rentas económicas que debían sustentarlo. En segundo lugar el régimen interno del alumnado —horarios de clase, libros de texto, dieta alimenticia, uniformes, etc.—. Le seguiría una tercera línea temática muy importante referente al establecimiento en el citado centro de la Carrera de

---

2 Regla Fundacional del Real Colegio Seminario de Málaga, dada en Palacio, el 19 de marzo de 1787. Ordenanzas del Real Colegio Seminario de Málaga, dadas en Palacio el 22 de marzo de 1789. A. G. I., Indiferente General, 1.641.

Comercio. Y por último, el número, los salarios y las características que debía reunir el equipo rector del Colegio, así como el resto de sus empleados.<sup>3</sup>

De todo lo que hasta aquí llevamos expuesto es fácilmente deducible que la fundación de esta institución náutica debió de ser uno de los acontecimientos más importantes de la Málaga del setecientos, inmersa en la mentalidad reformista de la época que consideraba la enseñanza en todas sus facetas y en especial en aquellas que prestasen utilidad inmediata a la comunidad, como uno de los pilares fundamentales del Estado, quien en justa correspondencia ayudaría lo más posible a su desarrollo.<sup>4</sup> Sin embargo y a pesar de estar insertas en este espíritu de modernidad, las Ordenanzas recordarían en ciertos aspectos las costumbres y vivencias de siglos pasados, tales como el gran cuidado e interés que ponían en la formación religiosa de los alumnos —llegándose a detallar los servicios religiosos, sermones y pláticas en los que deberían estar presentes—. Igualmente y dentro de la misma tónica se hallaría la importancia que concedían al capellán del centro, al que se prefería también como «maestro de primeras letras» de los internos más jóvenes. Incluso el tipo de examen que debían efectuar los colegiales recordaba el que anteriormente habían establecido los jesuitas —por entonces ya expulsados— para los Colegios de Nobles de Madrid y Zaragoza.<sup>5</sup>

## 2.—FUNDACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio de San Telmo de Málaga se fundó por la Corona el 19 de mayo de 1787 debido a las insistentes presiones que en tal sentido había efectuado el Consulado de Málaga, ya que después del decreto de Libre Comercio se necesitaba una institución competente que formase una marinería —en especial pilotos—, lo suficientemente preparada como para poder efectuar con toda garantía el transporte de los productos malagueños tanto a los puertos medi-

3 Introducción a las Ordenanzas de 1789.

4 Tizón, Héctor: *La España Borbonica*, Madrid, 1978, pág. 4.

5 Ordenanzas de 1789. capítulos 12 y 15. Regla Fundacional, capítulos 42-54. Sarrailh, Jean: *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1957, pág. 195.

terráneos como a los de Indias, ya que «es muy notable el puerto de Málaga, tanto por su situación cuanto por su floreciente comercio, el cual crecerá y prosperará cada día más». <sup>6</sup> Ni que decir tiene que la realización del proyecto contó desde el primer momento con todos los plácemes de la Corona, que veía en él una eficaz ayuda no sólo para la expansión comercial tan deseada en la época, sino también para dotar a la marina española de personal capacitado que la perfeccionase para servir de freno a la británica, cuya preponderancia se trataba de atajar.

Sin embargo no hay que olvidar que el problema de la consecución de una marinería idónea no era una novedad de la época borbónica. Ya un siglo antes, en 1681, la Universidad de Mareantes de Sevilla, tratando de impedir este mal endémico, había solicitado y obtenido la creación de un Colegio Real de Enseñanza Náutica, llamado de San Telmo por el arrabal en donde se erigía y cuyas características y denominación servirían para su homónimo malagueño. <sup>7</sup> Aunque en este último caso parece que el citado centro tuvo algunos conflictos para su emplazamiento hasta quedar definitivamente instalado en el mismo edificio o en uno colindante al del Montepío de Cosecheros, ya que según María Rosario Camacho existía entre ambos un pasillo de comunicación. Del estudio de Bejarano y Robles parece desprenderse que ambas instituciones debieron estar muy cercanas y también colindantes al edificio del Consulado, posterior sede de la Sociedad Económica de Amigos del País. <sup>8</sup>

La sustentación económica del San Telmo malagueño se debía basar en el uno por ciento de toda la plata que llegase de Indias, en un cierto número de acciones —cuyo total no se especifica—

6 Introducción a la Regla Fundacional.

7 Herrera García, Antonio: *Estudio Histórico sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla*, «Archivo Hispalense», núm. 89, Sevilla, 1958, pág. 249. Barras y Aragón, Francisco de las: *Circunstancias que motivaron la fundación del Colegio de San Telmo de Sevilla*, «Estudios sobre la ciencia española del siglo XVII», Madrid, 1935, págs. 279-321. López Piñero, José M.: *La Introducción de la ciencia moderna en España*, Barcelona, 1969, págs. 167-169. Mena García, María del Carmen: *La enseñanza en el Colegio de San Telmo a través de las Ordenanzas de 1786*, «Archivo Hispalense», núm. 185, Sevilla, 1977. Borrego Plá, María del Carmen: *Extracción social de los alumnos del Colegio de San Telmo de Sevilla*. «Primeras Jornadas de Andalucía y América», Huelva, 1981, vol. I, págs. 199-209.

8 Camacho Martínez, R.: *op. cit.*, pág. 79. Bejarano y Robles, F.: *op. cit.*, pág. 61.

impuestas a su nombre tanto de la Real Compañía de Filipinas como del Banco Nacional y por último del «sobrante» —concepto éste que tampoco se halla explicitado en la documentación— de lo que rentara el Acueducto de Málaga con los molinos, lavaderos y demás obras dependientes de él.<sup>9</sup> Sería precisamente este Acueducto el que actuaría como nexo de unión permanente entre el Consulado y el Colegio. Obra pública de gran magnitud, el citado Acueducto malagueño había sido levantado por el arquitecto Aldehuela a instancias del prelado de la diócesis, don José Molina Larios, quien fiel a su idea de impulsar todos aquellos proyectos que aportasen algunos beneficios a Málaga, veía en su construcción la solución al difícil problema del abastecimiento de agua de la ciudad. Sería el propio Molina Larios quien se encargaría de financiar las obras, e incluso sería el primero en considerar la posibilidad de que las rentas producidas cuando entrase en funcionamiento, sirviesen para financiar «un colegio de marinería», ocupación a la que parecían tener cierta afición los naturales de la zona. Sin embargo su fallecimiento acaecido en 1783 haría que el propio Consulado malagueño, considerando la oportunidad de ambos proyectos, los hiciese suyos y los concluyese, siendo éste el principio de la relación anteriormente aludida.<sup>10</sup>

Por su parte, también el Montepío de Cosecheros y la Hermandad de Viñeros obtendrían mucho predicamento en el Colegio, sobre todo teniendo en cuenta que en la Carrera de Comercio —establecida también en él— se consideraba como una materia básica la enseñanza de nuevas técnicas agrícolas así como la mejor comercialización de los productos, cuestiones ambas de gran interés para los labradores andaluces del momento que simpatizaban en gran medida con aquella corriente ilustrada tendente a la difusión de las ciencias útiles y a la ampliación económica y comercial. Por otra parte no hay que olvidar cómo para la mentalidad de la época todo aquel que estuviese en posesión de viñas o de olivares era considerado de una gran categoría social y profesional dentro de este grupo de labradores, ya que «era un artesano de la tierra», con preparación muy diferente al hombre del arado y que asimismo por

9 Introducción a las Ordenanzas de 1789.

10 Campos Rojas, María Victoria: *El Acueducto de San Telmo: La Obra Magna de un Prelado Español*, «Tábega», núm. 44, Málaga, 1983, pág. 32. Camacho Martínez, F.: *op. cit.*, págs. 78-79.

la condición de su propio trabajo, se veía obligado a convertirse en comerciante para buscar una salida al excedente de la producción vinícola que no había sido —comprensiblemente— absorbida por sus necesidades cotidianas.<sup>11</sup>

San Telmo desde el momento de su fundación aceptaría esta interrelación entre Consulado y Viñeros y mostraría al exterior su deferencia con ambas, recogiendo en sus Ordenanzas el que algunos miembros de ambas instituciones estuviesen presentes en las oposiciones destinadas a cubrir la Cátedra de Comercio y que además el prior del Consulado prestase su asistencia —junto con el director del centro— en los exámenes finales de los alumnos que siguiesen esta materia.<sup>12</sup>

La finalidad del Colegio radicaba en acoger en régimen de internado a cien «colegiales de número», hijos de familias sin nota, de edades comprendidas entre los ocho y catorce años, prefiriéndose los naturales de Málaga, Cartagena y Almería, que fuesen huérfanos de padre y madre, o al menos de padre y a ser posible que hubiesen sido hijos o familiares de pilotos y gente de mar. Estos niños debían permanecer nueve años en el Colegio, época en que gratuitamente se les enseñaría náutica, de forma que cuando terminasen sus estudios fuesen expertos marinos que pasasen a engrosar las tripulaciones de los numerosos navíos españoles que en aquellos momentos efectuaban las travesías de Europa e Indias. Aunque se comprometían en el caso de abandonar el Colegio antes de terminar la carrera, a devolverle todo lo que hasta entonces llevase este centro gastado en ellos.<sup>13</sup>

Sin embargo, también en estas Ordenanzas se contemplaba la posibilidad de que algunos de estos alumnos pudiesen tener una complexión física muy débil, o que no alcanzasen la suficiente capacidad intelectual para seguir la Carrera de Náutica. En el primero de los casos el niño en cuestión debía destinarse, según su voluntad e inclinación, bien a la Carrera de Comercio —para la que el Colegio se hallaba también facultado—, bien a la Literaria, cursando para ello las clases de Humanidades que se impartían en Málaga. Respecto a aquellos otros cuya inteligencia no fuese la más apro-

11 Anes, Gonzalo: *Economía e Ilustración*, Barcelona, 1975, pág. 21.

12 Ordenanzas de 1789, capítulos 65 y 77.

13 Ordenanzas de 1789, capítulos 6 y 99. Regla Fundacional, capítulos 19-26.

piada para proseguir con los estudios náuticos se les debía dar un oficio —preferentemente relacionado con la mar: carpinteros de ribera, calafates, etc.— o, si ya tenían una instrucción medianamente aceptable, enviarlos a la Carraca de Cartagena en donde recibirían una formación adecuada para que prestasen servicio como artilleros, patrones u oficiales en los navíos de Real Armada.<sup>14</sup>

Junto a estos «colegiales de número» se permitía —al igual que en otros centros de enseñanza de la época— la existencia de «porcionistas» que en este caso ascendían a quince. Estos porcionistas eran niños que no tenían que ser necesariamente huérfanos, procedentes de familias de condición social más elevada —profesiones liberales o militares— que las de los colegiales de número y por ello pagaban su «porción» —cuatro reales diarios— al Colegio, de ahí su nombre. De esta manera se marcaba una cierta diferencia entre los propios colegiales basada en su condición económico-social que fue frecuente causa de pependencias entre ellos.<sup>15</sup>

### 3.—RÉGIMEN INTERNO Y SISTEMA DE ESTUDIOS DE LOS COLEGIALES

La vida en el Colegio era bastante severa y estaba totalmente reglamentada, procurándose una alternancia entre los períodos de tiempo dedicados al estudio y al descanso. A este respecto las Ordenanzas llegaron a ser muy precisas, contemplando cuestiones que en muchos casos recuerdan los internados actuales. Desde abril hasta septiembre los alumnos se levantaban a las cinco de la mañana, haciéndolo a las seis los meses restantes. Después de oír misa y desayunar pasaban a sus clases que comenzaban a las siete o las ocho de la mañana según los meses del año, permaneciendo en ellas un tiempo no determinado —que nosotros calculamos aproximadamente hasta las diez o las once también de la mañana—, después del cual tenían media hora —fijada en este caso por las Ordenanzas— para el repaso de las clases de la tarde y el resto del tiempo lo podían dedicar al aseo personal y al recreo hasta las doce, momento en que se efectuaba la comida. Después de la cual existían

14 Ordenanzas de 1789, capítulo 8. Regla Fundacional, capítulos 17-18.

15 Ordenanzas de 1789, capítulo 10. Regla Fundacional, capítulos 27-28, 54-55.

tres horas de descanso, con la particularidad de que si era verano, la primera se debía dedicar a la siesta; las otras dos se dejaban para el asueto y arreglo de los dormitorios. A las cuatro de la tarde comenzaban de nuevo las clases que finalizaban a las seis, dedicándose el resto del tiempo al estudio —una hora—, recreo y rezo del rosario hasta el tiempo de la cena que se hacía a las ocho en invierno y a las nueve en verano. Después de la cual se tocaba silencio y los alumnos se retiraban a descansar.<sup>16</sup>

Para este régimen de vida la dieta alimenticia era muy cuidadosa, prescribiéndose las cantidades y alimentos que debían componer el desayuno, almuerzo y cena del alumnado y en los que se conjugaban: pan, queso, manteca, caldos, carne de vaca o de carnero, tocino, pescado fresco, huevos, legumbres, ensaladas y frutas frescas o secas.<sup>17</sup>

Igualmente se ponía un especial cuidado en el tipo de uniforme de estos colegiales, ya que era un medio por el cual el citado Colegio podía significarse y darse a conocer en el exterior; teoría muy en línea de los Seminarios de Nobles de Madrid y Barcelona —ya comentada— en donde se les inculcaba a los colegiales que la fama del Seminario dependía en gran parte de cómo se les viese en público.<sup>18</sup> Así pues, el uniforme santelmita se componía de: camisa, calzones interiores y pañuelos de crea, chupa y calzón largo de lienzo crudo, calcetas, zapatos de cordobán negro con botones, sombrero y un casacón de pañí pardo —este último para el caso de que el alumno tuviese que salir del Colegio—. Para los días de fiesta existía otro uniforme de paño veintiseiseno azul con collarín de media grana, corbatín negro y zapatos de mejor condición que los diarios, con hebillas. Sin embargo existían algunas particularidades y así, mientras los niños que por determinadas características físicas o mentales hubiesen abandonado la Carrera Náutica, costeándoles el Colegio otro tipo de estudios, debían llevar el mismo uniforme anteriormente aludido, aunque con calzón corto, los porcionistas debían distinguirse por una riqueza mayor en su indumentaria, permitiéndoseles que el paño de su uniforme fuese de mejor calidad y que llevase un cuello de terciopelo de color carmesí, marcán-

16 Ordenanzas de 1789, capítulo 35. Regla Fundacional, capítulo 159.

17 Ordenanzas de 1789, capítulo 34. Regla Fundacional, capítulos 27 y 154-156.

18 Sarrailh, J.: *op. cit.*, pág. 195.

dose de esta manera su diferenciación social con el resto de sus compañeros.<sup>19</sup>

En cuanto al régimen de estudios era muy semejante al del San Telmo sevillano que serviría en gran medida como modelo para instituciones de este tipo.<sup>20</sup> Como ya hemos expuesto anteriormente la Carrera Náutica en Málaga tenía una duración de nueve años y se planificaba de la siguiente manera: en primer lugar existía un tiempo que no se hallaba concretado en las Ordenanzas y que se denominaba «de primeras letras». En él los alumnos aprendían a leer, escribir —existía gran interés por la buena ortografía y caligrafía—, religión, los primeros conocimientos de matemáticas y la lengua francesa. Esta última asignatura era considerada tan importante, que las propias Ordenanzas permitían a todo aquel alumno que quisiera ampliar conocimientos de la misma, pudiera hacerlo después de sus clases diarias, ayudado por el profesor de la citada materia. Incluso se instaba al director del centro que obligase a su estudio a aquellos colegiales que «teniendo disposiciones y luces naturales para ello, no se presentasen voluntariamente por desidia a aprovecharse de este beneficio».<sup>21</sup> Para este primer período los libros de texto utilizados eran los siguientes: el *Catecismo del abate Fleuri* —en castellano y francés para efectuar las prácticas de este idioma—, un *Compendio sobre Historia de España* —del que desconocemos el autor—, el *Diccionario de la Real Academia Española* y sobre todo el *Régimen de las Escuelas de los Reales Sitios de San Ildefonso y Balsain* así como el de la *Sociedad Vascongada* impresos por Carlos III y Francisco Palomares, respectivamente.<sup>22</sup>

19 Ordenanzas de 1789, capítulo 33. Regla Fundacional, capítulos 152-153.

20 Estructura semejante a la del Colegio malagueño sería la del Instituto de Náutica y Mineralogía de Gijón, promovido por Jovellanos e inaugurado por Carlos IV en 1794. Mena García, María del Carmen: *op. cit.*, pág. 65.

21 Suponemos que en la década de los 90 esta situación se modificaría, ya que a partir de ese momento la Corona se mostraría muy cuidadosa en todo lo relacionado con Francia —textos, idioma, costumbres, etc.— por temor a la influencia revolucionaria. Anes, Gonzalo: *op. cit.*, págs. 161-170. Ordenanzas de 1789, capítulo 40. Regla Fundacional, capítulos 177-183.

22 El abate Fleuri (1640-1682), prelado e historiador francés, confesor de Luis XV, había sucedido a La Bruyere en la Academia Francesa. Compuso gran número de obras entre las que destacaron: *Histoire du troit françois*, *Les Moeurs des israelits et des chretiens*, *Histoire Ecclesiastique*, etc. Su *Catechisme Historique* escrito en 1679 fue considerado por la Iglesia como contaminado de galicanismo, por lo que fue prohibido el primero de abril de 1728. Jedin, Hubert: *Manual de Historia de la Iglesia*, 8 vols., Barcelona, 1978, vol. VI, págs. 619, 747-752. *Indice General de Libros Prohibidos*, Madrid, 1844, fol. 135. Ordenanzas de 1789, capítulo 39. Regla Fundacional, capítulos 171-176.

Posteriormente existía otro período, éste de tres años, en el que los alumnos debían aprender: aritmética, náutica, geometría, hidrografía, maniobra e incluso artillería: Para todas estas clases no se especificaban los libros de texto, que se dejaban a la elección del profesorado, mientras que no se indicase en una Instrucción posterior, pero se ordenaba encarecidamente que las clases fuesen tanto teóricas como prácticas, por lo que debía existir un cañón en el Colegio para las prácticas artilleras, mientras que las náuticas tenían que efectuarse en aquellos navíos que se encontrasen en el puerto de Málaga y reuniesen las condiciones necesarias.

En ambas etapas los períodos lectivos comenzaban a primeros de septiembre y concluían a últimos de junio. Los alumnos tenían obligación de presentarse a los exámenes anuales, ambos orales. El primero se efectuaba por carnestolendas y el último que era el final, se celebraba el 15 de agosto, para que los estudiantes tuviesen tiempo de prepararlo desde finales de junio momento en que finalizaban las clases. En estos exámenes finales debían estar presentes con voz y voto el Director, Capellán, Catedráticos y Maestros del Colegio, estando prescrito que antes de comenzar el examen el alumno contestase algunas preguntas del catecismo y en caso de fallar ser excluido de los premios que el Seminario solía entregar a final de curso.

Las notas —otorgadas por mayoría de votos— podían oscilar entre las siguientes: *suficiente* «para aquellos a quienes en rigor no se puede dejar de aprobar, porque sabiendo bastante de la materia, no debe esperarse de su talento progreso mayor»; *suficiente con firmeza y autoridad*; *Sobresaliente* «para aquellos que reúnan despejo y facilidad para la explicación»; *Excelente* «para los que aventajen por su reunión de talento, convicción y conocimiento a lo que es propio de su edad». <sup>23</sup>

Algunos días después se celebraban —a semejanza de los Seminarios de Nobles anteriormente aludidos— unos ejercicios públicos denominados Ejercicios Literarios, en los que en presencia de las autoridades académicas ya nombradas, los alumnos más aventajados respondían a las preguntas del público. Era el momento en

---

<sup>23</sup> Ordenanzas de 1789, capítulos 38-47. Regla Fundacional, capítulos 170-190, 195-203.

que su Director exhortaba a los alumnos a que siguiesen cumpliendo con su deber «poniéndoles a la vista el bien de la Patria». También se aprovechaba la oportunidad para entregar algunos premios a los niños más aventajados y así estimularlos al estudio. Estos premios podían consistir bien en regalos personales relacionados con la Carrera —estuches de pintura, instrumentos de trigonometría, etc.— bien en la concesión de grados honorarios como capitán, comandante, etc. que podían ostentar durante el curso siguiente.

Los que por el contrario no habían logrado aprobar el curso, eran amonestados también en público «hasta el sonrojo», infligiéndoles posteriormente determinados castigos tales como remendar su ropa en el tiempo del recreo, asignarles «lugares vergonzosos» del Colegio para que tomasen asiento en ellos, la abstinencia de determinadas comidas, las «palmetas» en la clase y como último recurso el «castigo de cepo y grillos». No obstante aquellos niños que a pesar de todo lo expuesto no lograsen corregirse, eran expulsados del Colegio y destinados al servicio de la Carraca de Cartagena como ya se ha comentado. Los de menos edad ingresaban en la Casa de los Toribios de Granada para que trataran de enmendarlos y les dieran carrera.<sup>24</sup>

Durante las vacaciones que duraban aproximadamente los quince últimos días de agosto y en las que los estudiantes no abandonaban el centro a excepción de algún corto permiso concedido por el director, los alumnos podían dedicarse a las ocupaciones que prefirieran, pero las propias Ordenanzas recomendaban a la dirección la entrega a estos colegiales de libros de historia que les sirviesen a la vez de entretenimiento e instrucción.<sup>25</sup>

La última etapa de estudios —cuyo tiempo tampoco se halla delimitado—, estaba ocupada por los viajes de prácticas que obligatoriamente tenía que efectuar el alumnado. Estos viajes se debían hacer en aquellos navíos, tanto de Real Armada como mercantes, que efectuasen travesías bien a puertos europeos o indios. Los cargos que estos colegiales desempeñaban variaban según la aptitud de cada uno, siéndoles asignado navío, bien por el Ayudante Mayor General de la Real Armada, bien por los Ministros de Marina

---

24 Ordenanzas de 1789, capítulos 48-50. Regla Fundacional, capítulos 204-217.

25 Vid. nota 23.

de Cartagena o Almería. Aunque se tendría especial cuidado, en el caso de que el citado navío fuese mercante, de enviar únicamente un colegial por cada 150 toneladas de arqueo que tuviese la embarcación. En los períodos en que se efectuaban estos viajes de prácticas, los citados colegiales cobraban su correspondiente soldada, aunque la entregaban a la institución santelmita para que ayudase a sufragar los gastos de la misma. En los períodos de descanso entre uno y otro viaje, estos niños podían permanecer en la Carraca de Cartagena en donde seguían practicando las faenas maríneas.<sup>26</sup> Una vez cumplidos los estudios reglamentarios y los viajes de prácticas —cuyo número no se encuentra determinado—, el alumno era examinado para obtener el grado de piloto o pilotín, que le era concedido por el propio Colegio con arreglo a la Real Orden Circular de 12 de julio de 1783, formándole tribunal los tres Catedráticos de Matemáticas, el Maestro de Maniobra y el Director de San Telmo, así como dos pilotos naturales de Málaga elegidos por este último.<sup>27</sup>

#### 4.—LA CARRERA DE COMERCIO

Como ya hemos tenido ocasión de exponer reiteradamente a lo largo del presente trabajo, el comercio era uno de los fines fundamentales a los que tendía el gobierno ilustrado. Por ello era natural que la Corona facultase a algunos centros de náutica de la época para que pudiesen impartir las enseñanzas comerciales, con lo que se ofrecía la posibilidad de su estudio a aquellos alumnos que por determinadas circunstancias hubiesen abandonado la Carrera Náutica. Así había ocurrido en el Seminario sevillano, aunque fue un intento fallido ya que la Carrera Comercial quedaba suprimida —sin que conozcamos las causas— en 1778. Sin embargo, años más tarde en las Reglas Fundacionales y posteriores Ordenanzas de su homónimo malagueño, se admitía su creación, y según se desprende de

---

<sup>26</sup> Ordenanzas de 1789, capítulos 29 y 51. Regla Fundacional, capítulos 132, 230-243.

<sup>27</sup> Ordenanzas de 1789, capítulos 52-60. Regla Fundacional, capítulos 243-246.

algunas noticias dispersas dentro de la sucinta bibliografía referida anteriormente, parece que en este caso la citada Carrera se conservó, no sólo en atención a la gran ayuda que había prestado el Consulado al Colegio, sino por la gran aceptación que llegó a alcanzar entre los vecinos del lugar.<sup>28</sup>

En dicha Carrera podían matricularse todos los alumnos de náutica cuya inteligencia no estuviese a la altura de lo que esta última exigía, así como aquellos otros —porcionistas o no— cuya superior capacidad les permitía compatibilizar ambos estudios. Igualmente podían seguir estas enseñanzas algunos alumnos externos que eran seleccionados por el Consulado malagueño.<sup>29</sup>

El sistema de estudios seguido era semejante al de Náutica en lo referente al período denominado de «primeras letras», cuyas características no vamos a repetir aquí por ser ya conocidas. Posteriormente se impartían dos años más de enseñanzas, éstas típicamente comerciales. Según se diseñaba en las propias Ordenanzas, dichas enseñanzas debían impartirse con toda la solidez que requería su importancia, aunque adaptándolas a la capacidad de los alumnos. Por ello se obligaba al aprendizaje de todas «las relaciones del comercio con el gobierno, con la agricultura, las artes, la navegación, la población y su aumento, con la prosperidad y gloria del Estado; los medios de promover la industria, de facilitar la circulación, de proveer la general abundancia; los obstáculos que puedan oponerse al comercio y el medio de removerlos».<sup>30</sup>

Por la mañana y mientras no se publicasen unas Instrucciones más detalladas al respecto, se proveía que explicasen las lecciones de comercio que el abate Antonio Genovesi<sup>31</sup> había dictado en la Cátedra de Nápoles, aunque adaptándolas a las características del reino español, valiéndose para ello de los textos de don Jerónimo

---

28 Mena García, María del Carmen: *op. cit.*, pág. 69. Campos Rojas, María Victoria: *op. cit.*, pág. 32.

29 Ordenanzas de 1789, capítulos 70-71.

30 *Ibidem*, capítulo 67.

31 *Antonio Genovesi* (1712-1769). Aunque fue considerado por la Iglesia como poco ortodoxo en sus planteamientos filosóficos, con ayuda de influyentes personajes de la curia de Nápoles logró la Cátedra de Comercio en la Universidad de la citada ciudad. Su obra *Lecciones de Economía Civil* llegó a alcanzar un gran éxito en la época y fue definida por sus contemporáneos como «la primera obra en que la materia es expuesta en forma científica y en toda su extensión». Sarrailh, J.: *op. cit.*, págs. 148, 277, 349, 501.

de Ustáriz,<sup>32</sup> don Bernardo de Ulloa,<sup>33</sup> don Bernardo Ward,<sup>34</sup> así como las *Recreaciones Políticas* de don Nicolás Arriquivar,<sup>35</sup> todos ellos importantes teóricos de economía, cuyas obras se utilizaron mucho en las Sociedades Económicas de Amigos del País y que en muchos casos fueron consideradas por Jovellanos —sobre todo

32 Jerónimo de Ustáriz (m. 1742) fue autor de *Teórica y Práctica del Comercio*, obra que puso de manifiesto la importancia que el fenómeno de la exportación tenía para la Península, así como la necesidad de la Armada Española en mantener y aumentar las fábricas de brea, jarcia y alquitrán, junto con el abaratamiento de las construcciones navales. Colmeiro, Manuel: *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*. Publicadas en las «Memorias» de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1910; 5.ª edición, Madrid, 1979, pág. 148. Sempere y Guarinos: *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*. 6 vols. Madrid, 1785-1789, vol. VI, págs. 277, 328, 544-546. Carrera Pujal, Jaime: *Historia de la Economía Española*, 5 vols. Barcelona, 1943-1947, vol. III, págs. 206-231. Navarro García, Luis: *La Política Indiana*. En: *América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, «Historia General de España y América», Madrid, 1983, tomo XI-1, págs. 35-36.

33 En la misma línea que los anteriores se encontraría Bernardo de Ulloa (m. 1740) autor respectivamente del *Restablecimiento de las fábricas y comercio español, errores sobre las causas de su decadencia y medios de que florezca*, así como *Del comercio y tráfico marítimo que tiene España en las naciones y en la América*. Colmeiro, M.: *op. cit.*, págs. 146-147. Sempere y Guarinos: *op. cit.*, vol. VI, págs. 234-236, 238-331, 511-518, 529-535, 551-559. Carrera Pujol, J.: *op. cit.*, vol. III, págs. 262-273.

34 Por su parte, la obra del irlandés afincado en España Bernardo Ward titulada *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación*, fue una de las más paradójicas. Contó con criterios personales bien fundamentados sobre las mejoras económicas y comerciales que debían regir en territorio español y americano —no en vano había viajado por Europa comisionado por Fernando VI para conocer los últimos adelantos económicos existentes—. Sin embargo a veces se dejó arrastrar por concepciones un tanto disparatadas que entraban en colisión con los criterios anteriormente mencionados, llegando a desorientar a los lectores sobre la verdadera naturaleza de sus conocimientos. Igualmente problemático se nos muestra el espíritu e incluso la concepción de esta obra, que para la mayoría de los investigadores habría sido plagiada del escrito atribuido a don José de Campillo y Cosío: *Nuevo sistema de gobierno económico para América*. No obstante y a raíz de un reciente estudio del doctor Navarro García, dicha teoría comienza a resquebrajarse, existiendo la posibilidad de que la citada afirmación, hasta este momento comúnmente aceptada, sea incierta. Según parece demostrarse en citado estudio, no es probable que dicha obra haya nacido del referido ministro de Felipe V. Con todo ello, la inclusión de la obra de Ward como libro de texto en el Colegio malagueño, abre el campo de las hipótesis sobre las contradicciones y paradojas de la mentalidad económica de la época. Colmeiro, Manuel: *op. cit.*, pág. 157. Sempere y Guarinos: *op. cit.*, vol. II, pág. 106. Carrera Pujal, Jaime: *op. cit.*, vol. III, págs. 399-419. Navarro García, Luis: *Campillo y el «Nuevo Sistema»: una atribución dudosa*, «Temas Americanistas», núm. 2, Sevilla, 1983, págs. 22-29.

35 En cuanto a Nicolás Arriquivar, consideraba en sus *Recreaciones Políticas* que el panorama económico español era muy positivo, rechazando las preocupaciones que en aquellos momentos existían en España sobre materias financieras, industriales y comerciales. Colmeiro, M.: *op. cit.*, pág. 39. Carrera Pujal, J.: *op. cit.*, vol. III, págs. 478-482 y vol. V, págs. 24-26.

las de Genovesi y Ustáriz— como «de un precio inestimable». <sup>36</sup> Por la tarde el Catedrático de Comercio debía estudiar con los alumnos «algún compendio de la geografía propia del comerciante, donde se ve una noticia general de los varios reinos del globo, de las frutas, géneros y manufacturas que se dan o trafican en cada uno, sus emporios, puertos, navegaciones, etc., extendiéndose con especialidad en lo tocante a mis dominios, más aún lo propio del Reino de Granada y su provincia de Málaga; seguirán otras noticias de pesos y medidas, de monedas, cambios y semejantes; últimamente una Instrucción sobre el mejor modo de llevar los libros y las cuentas». <sup>37</sup>

Los exámenes eran del mismo tipo que los de la Carrera Náutica ya expuestos anteriormente, aunque en este caso uno de los censores sería el prior del Consulado malagueño. Los premios entregados a final de curso consistirían en unas medallas de plata —de media onza para los alumnos de primer año y de dos para los de segundo— con algún emblema alusivo al Colegio. Igualmente se preveía la expulsión de aquellos niños inaplicados o ineptos «sin que pudiera mediar en su favor ningún miembro del Consulado». <sup>38</sup>

##### 5.—LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio estaba bajo el Patronato Real, que ejercía a través de un *Protector*, un *Juez Conservador* y un *Director*, siendo los tres cargos por designación regia. El protector era el Director General de la Armada, debiéndose obedecer sus órdenes que podían abarcar todo tipo de cuestiones; una de las más importantes era la remisión de informes a la Corona sobre aquellas personas que se hallasen elegidas por ésta para desempeñar algún cargo en el Colegio. No obstante el Protector podía delegar parte de su jurisdicción en el Juez Conservador que en este caso era el Ministro de Marina de la provincia de Málaga, quien por naturaleza del cargo, se veía obligado a ejercer su autoridad principalmente en

---

36 Ordenanzas, capítulo 68. Sarrailh, J.: *op. cit.*, págs. 277, 444-545.

37 Ordenanzas de 1789, capítulo 69.

38 *Ibidem*, capítulos 71-73.

cuestiones de tipo contencioso o criminal.<sup>39</sup> Por último, la figura del Director estaba representada por una persona que fuese oficial de la Real Armada, a propuesta del Protector del Centro. Dicho Director, que no podía ausentarse del Colegio sin expresa licencia real, tenía a su cargo todo tipo de cuestiones relacionadas con el mismo —administración, educación, enseñanza de los alumnos, etc.—, para lo que contaba con determinados colaboradores dependientes directamente de él, aunque con la facultad de poder recurrir al Protector o incluso al Secretario de Despacho de Marina, en el caso de sentirse agraviados por la citada Dirección. La mayoría de estos colaboradores —cuyo número y salario constan en el Apéndice de nuestro estudio— debían vivir dentro del recinto colegial, no permitiéndose la permanencia en el mismo de ninguna mujer, excepto aquellas que fuesen esposas o hijas de los mismos.<sup>40</sup>

Para la administración del Centro santelmita, su Director se ayudaba de un *Mayordomo* y un *Contador*, cuyas funciones se encuentran muy detalladas en las Ordenanzas con el fin de evitar cualquier tipo de hurto o derroche. El primero —Mayordomo— era el encargado de atender todo lo referente a la economía: bienes del Colegio, administración de sus rentas, cobro de las pensiones —por adelantado— de los porcionistas, etc. Asimismo estaba bajo su responsabilidad la venta de libros de texto y de todo aquello que pudiera reportar cualquier beneficio a la Institución. Diariamente debía entregar al cocinero las cantidades necesarias para efectuar la compra, «reconociendo los comestibles y comprando y midiendo lo que le pareciere, especialmente la carne, que estaría bajo su llave, hasta que se distribuyese en raciones y se pusiese a cocer...». Se le encargaba igualmente un especial cuidado en que no se malgastase ningún tipo de suministros sobre todo de pan y carbón. Cada sábado debía presentar para su aprobación, los gastos semanales al Director.<sup>41</sup>

Por su parte el Contador era el encargado de examinar, registrar y compulsar todas las cuentas de la Casa. Igualmente actuaba como secretario, por lo que debía estar presente en los exámenes y matriculación de los alumnos. Ambos cargos —Mayordomo y

39 *Ibidem*, capítulos 1-2. Regla Fundacional, capítulos 1-6.

40 Ordenanzas de 1789, capítulo 5. Regla Fundacional, capítulos 9-13.

41 Ordenanzas de 1789, capítulo 17. Regla Fundacional, capítulos 86-93.

Contador— eran designación exclusiva del Director, aunque se requería para ellos ser natural de España, prefiriéndose aquellos que hubiesen desempeñado labores parecidas en la Marina Real.<sup>42</sup>

Toda esta labor administrativa se complementaba con la denominada *Junta Económica*, de la que formaban parte no sólo el Director, Contador y Mayordomo sino también el profesorado de la Casa, del que hablaremos más adelante. Dicha Junta, que se reunía mensualmente, estudiaba los gastos del mes, tanto ordinarios como extraordinarios, aunque en este último caso se debía informar al Protector para que solicitase el permiso real. También en estas Juntas se entregaba al Mayordomo el dinero necesario para los gastos del mes, que luego él se encargaría de distribuir. Para tal efecto existía un arca de tres llaves, cada una de las cuales las tenía el Director, Capellán y Contador, que servía para recoger todos los ingresos del Colegio. Asimismo y para mayor comodidad, la citada Junta disponía de varios libros en donde anotar o consultar todo aquello que le resultase de interés. Así existía un libro en el que se levantaba acta de los acuerdos tomados en cada junta; otro en el que se anotaban las fechas de matriculación y expedientes de los alumnos; un tercero en donde quedaba registrada toda la documentación oficial relacionada con el Centro; y por último un libro que reflejaba fielmente los ingresos y gastos efectuados. A final de año se convocaba una *Junta Extraordinaria* para efectuar un balance económico general del mismo.<sup>43</sup>

Además de estos cargos existían otros de mayor o menor categoría profesional dentro del Colegio, que podían depender del Mayordomo o Director, según fuera uno u otro quien los hubiese elegido. Así entre los primeros, como empleados fijos con residencia en el Colegio, se destacaban: el *enfermero, ropero, cocinero —con su ayudante y un mozo de cocina— y tres mozos*. Como detalle curioso resulta significativo el resaltar la pormenorización que las Ordenanzas hacían de la labor del cocinero y ropero. Así por ejemplo prescribían que «el cocinero tenga todo con el mayor aseo y limpieza y que sea equitativo en repartir las raciones», mientras que al ropero se le ordenaba que cortase y confeccionase la ropa

---

42 Ordenanzas de 1789, capítulo 13. Regla Fundacional, capítulos 56-61 y 99.

43 Ordenanzas de 1789, capítulo 32. Regla Fundacional, capítulos 140-51.

tanto del servicio del Colegio como de los estudiantes, conservando lo mejor posible la de estos últimos y desechando aquella «que no permitiese la decencia»; igualmente sería el encargado todos los miércoles y sábados de repartir entre los internos: «mudas limpias de calcetas, calzón interior, chupa y calzón crudo». <sup>44</sup>

Asimismo también existía otro tipo de empleados, principalmente el *zapatero*, *barbero*, *carpintero* y *albañil* que eran contratados temporalmente cuando el Mayordomo requería sus servicios, remunerándoles según los mismos. <sup>45</sup>

Por su parte, dependiendo exclusivamente del Director se encontraba el *Cuerpo de Guardia, Médico, Cirujano* —sangrador— y el *Apoderado*. La Guardia estaba formada por un sargento —de entre los de más acreditada conducta de los Batallones de Marina de Málaga— y dos soldados que se consideraban agregados a la Bandera de Reclutas de los citados batallones. Tendrían como misión estar al cuidado de las puertas del Colegio, cerrándolas a la hora que les señalasen, impidiendo la salida de ningún interno o empleado que no presentase la debida licencia. Por dicho trabajo, y a pesar de que los miembros de esta guardia estaban cumpliendo su servicio militar o en el caso del sargento recibía su paga del ejército, las Ordenanzas prescribían una gratificación conjunta de tres reales diarios. <sup>46</sup>

Respecto al Médico y Cirujano debían ser «de los más hábiles y acreditados de Málaga», prefiriéndose también en este caso a aquellos que hubiesen prestado servicio en la Armada, aunque previamente deberían revalidar sus conocimientos ante el Protomedicato de la misma. El trabajo de ambos consistía en efectuar dos visitas diarias —vivían fuera del Colegio— a los niños o personal del mismo que se encontrasen enfermos. Igualmente debían reconocer a los aspirantes a plazas de colegiales en el momento de su admisión. <sup>47</sup>

Por último bajo la responsabilidad del Apoderado del Colegio, con sede en Cartagena, estaba la recepción y embarque de los alumnos para sus viajes de prácticas, la designación de persona compe-

44 Ordenanzas de 1789, capítulos 21-24. Regla Fundacional, capítulos 116-127.

45 Ordenanzas de 1789, capítulo 26. Regla Fundacional, capítulo 31.

46 Ordenanzas de 1789, capítulos 4 y 26.

47 Ordenanzas de 1789, capítulo 27. Regla Fundacional, capítulos 129-130.

tente que cuidase de ellos mientras durase la travesía, el atenderlos y enviarlos a la Carraca de Cartagena en los períodos de descanso entre uno y otro viaje, así como el cobrar sus soldadas y remitirlas al Colegio para que fuesen empleadas en los fines ya descritos.<sup>48</sup>

## 6.- —EL PROFESORADO

Estaba formado por el *Capellán*, tres *Catedráticos de Matemáticas*, otro de *Comercio* y tres *Maestros de Primeras Letras*, *Francés* y *Maniobra* respectivamente. Todos ellos eran funcionarios por oposición, aunque se prefería en igualdad de condiciones aquel candidato que hubiese estado empleado en la Marina Real, a excepción del Catedrático de Comercio en cuyo caso las preferencias se inclinaban por «aquel que tuviese conocimiento práctico del país, su agricultura y sus artes».

De la labor de todo este profesorado, es la del Capellán la que se halla en la documentación totalmente explicitada dadas las numerosas actividades que debía desempeñar. Bajo su tutela se encontraba «la educación cristiana de los colegiales, pudiéndoles llamar en caso necesario a la reprehensión y al castigo, aunque moderado». Era el encargado asimismo de impartir las enseñanzas del catecismo, la bendición de la mesa antes de las comidas, la administración de los sacramentos, de prestar asistencia a los enfermos y de presenciar tanto las oposiciones de los restantes profesores como los exámenes de los colegiales; incluso se prescribía que a ser posible, fuese un sacerdote secular el Capellán del Centro y que actuase también como Maestro de Primeras Letras. Obligación importantísima que se le tenía asignada, era la plática que todos los domingos debía dar a los colegiales antes de la misa, en la que se les «debía hacer hincapié de que el ejercicio de su profesión ha de ser en bien de la Patria, pues este es el camino del honor, de las conveniencias y de la felicidad».<sup>49</sup>

Respecto al tipo de *Oposiciones* a las que tenía que concurrir este profesorado, era muy completo y constaba de varios ejercicios

48 Ordenanzas de 1789, capítulo 29. Regla Fundacional, capítulo 132.

49 Ordenanzas de 1789, capítulo 11. Regla Fundacional, capítulo 45.

de contenido y forma diversa, según la materia a opositar. Así para el Capellán, el primer ejercicio constaba de la preparación durante 24 horas de una disertación en latín sobre un punto sacado a suerte del *Libro de las Sentencias* de Pedro Lombardo. Disertación que debía ser escrita, incluyendo además las conclusiones del opositor, para que en días posteriores pudiesen preguntarle sobre todas estas cuestiones no sólo los miembros del Tribunal sino también los coopositorios. El segundo ejercicio ofrecía iguales características pero basándose en la preparación de una plática sobre un punto del *Catecismo del Concilio de Trento*, con ayuda de la *Biblia*. Los Censores de ambos ejercicios eran tres eclesiásticos de notoria habilidad en la ciencia sagrada nombrados por el Rector de la Universidad de Sevilla (sic) a petición del Director del Colegio malagueño, quien debía presidir el acto.<sup>50</sup>

De las Oposiciones establecidas para los restantes Catedráticos y Maestros muy poco recoge la documentación, pues «todos deben imitar en lo posible la oposición del Catedrático de Matemáticas». Este seguía la misma estructura que la del Capellán, aunque en este caso los ejercicios eran tres. En el primero la disertación escrita lo era en castellano y sobre un punto de los fundamentos de la navegación y de las ciencias que podían contribuir a su mayor perfección. En el segundo se efectuaba un resumen oral sobre matemáticas, teoría de la navegación, defensa de los buques y dibujo. Finalmente el tercero constaba de un examen práctico de náutica en el que se incluían problemas y operaciones astronómicas, fundamento y manejo de los instrumentos y sobre todo las derrotas a todos los puertos de América, Mar del Sur, Indias Orientales y Norte de Europa. En este caso los Censores eran: el Director, los dos Catedráticos de Matemáticas, el Capellán y «otras dos o tres personas de reconocida inteligencia». En el caso de que la Oposición fuese para la *Cátedra de Comercio* —única variante explicitada en las Ordenanzas— los Censores natos de la misma serían: el Director del Colegio, el Prior del Consulado y el Cónsul más antiguo, aunque en caso de necesidad el citado Prior podía ser sustituido por el Hermano Mayor de la Hermandad de Viñeros. Igualmente formaban parte del citado Tribunal tres Censores más nom-

---

50 Ordenanzas de 1789, capítulo 12. Regla Fundacional, capítulos 42-55.

brados respectivamente por el Colegio, Consulado y la Junta del Montepío de Cosecheros.<sup>51</sup>

Cuestión importante también es la que hace referencia a cómo el Colegio para mejorar la calidad de la enseñanza debía premiar a los profesores con diversos *incentivos*, honoríficos o monetarios, proporcionales tanto a las notas que lograban sus alumnos como a la asignatura que impartían. También para la divulgación y ampliación de la ciencia náutica y comercial se prescribía el establecimiento de pensiones vitalicias que oscilaban entre cincuenta y cien ducados para aquellos profesores que escribieran un manual teórico o práctico de su asignatura digno de ser publicado.<sup>52</sup>

Esta es a grandes rasgos la estructura de una institución en la que se llevaba a cabo un largo y complicado proceso, por el que un niño huérfano, desvalido y la mayoría de las veces analfabeto, se convertía en un experto piloto, cuya presencia y colaboración era muy solicitada por todo tipo de navíos. O en su defecto lograba facultarse en la Carrera de Comercio, lo que le permitía enfrentarse a su futuro con perspectivas de éxito.

De esta forma el Colegio santelmita de Málaga —mezcla de institución benéfica y científica— debió adquirir una merecida fama que sin ninguna duda se vería acrecentada a partir de 1841, año en que según el profesor Antonio Herrera, la desaparición de su homónimo sevillano lo convirtió en su heredero, perdurando así como uno de los centros de enseñanza náutica más relevantes de Andalucía.<sup>53</sup>

---

51 Ordenanzas de 1789, capítulos 14-16 y 65. Regla Fundacional, capítulos 62-86.

52 Ordenanzas de 1789, capítulos 50, 74-75. Regla Fundacional, capítulos 218-230.

53 Herrera García, Antonio: *Estudio Histórico sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla*, «Archivo Hispalense», núm. 90, Sevilla, 1958, págs. 67-68.



A P E N D I C E

*Número y salario anual de los profesores y demás empleados del Colegio de San Telmo de Málaga.*<sup>1</sup>

	Rs. vn.
Director .....	12.000
Capellán .....	6.000
Contador .....	5.800
Tres Catedráticos de Matemáticas, cada uno .....	6.000
Catedrático de Comercio .....	9.000
Maestro de Primeras Letras .....	5.500
Maestro de Maniobra .....	4.500
Mayordomo .....	4.800
Maestro de Lengua Francesa .....	3.300
Si supiese y se examinase de Lengua Inglesa .....	1.100
Oficial de Contaduría .....	2.800
Dos Ayudantes de Primeras Letras, cada uno .....	2.200
Enfermero .....	2.200
Ropero .....	3.300
Cocinero .....	2.750
Ayudante de Cocina .....	1.200
Tres Criados y un mozo de Cocina, cada uno .....	900
Guardia de la Puerta .....	1.100
Médico .....	1.500
Cirujano Sangrador .....	1.100
Apoderado del Colegio en Cartagena .....	2.200

---

<sup>1</sup> Ordenanzas de 1789, cit., capítulo 4.